



ACUERDO DE CONCEJO
N° 048-2023-MPJB

Jorge Basadre, 20 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 24 de fecha 20 de noviembre de 2023, sobre **“TRANSFERENCIA FINANCIERA DE RECURSOS AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL, PARA LA EJECUCION DE MANTENIMIENTOS RUTINARIOS DE CAMINOS VECINALES DE LA PROVINCIA JORGE BASADRE”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, sobre acuerdos señala que: *“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”*;

Que, el sub literal iv) del literal i) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, sobre transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2023, señala: *“Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: (...) iv) La prestación de servicios y el mantenimiento de la infraestructura vial de su competencia, a cargo de sus organismos públicos”*;

Que, el numeral 16.2) del artículo 16 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala: *“Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital”*; y el numeral 16.3) establece: *“La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal i) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo”*;

Que, el literal 5) del numeral 3.1) del artículo 3 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sobre el ámbito de aplicación indica: *“Gobiernos Locales”*; y el numeral 13.1 del artículo 13 de la misma norma glosada, señala: *“El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”*; y el numeral 13.2) establece: *“Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por: 1. La Ley de Presupuesto del Sector Público. 2.*



ACUERDO DE CONCEJO
N° 048-2023-MPJB

Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 03-2023-MPJB de fecha 21 de febrero de 2023, se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción de los Convenios durante el periodo del año fiscal 2023 – 2026, entre la Municipalidad Provincial Jorge Basadre y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, mediante Convenio N° 251-2023-MTC/21 de fecha 26 de abril de 2023, se suscribió el Convenio de Gestión para la ejecución del Mantenimiento Rutinario de Vías Vecinales entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y la Municipalidad Provincial Jorge Basadre – PIA 2023;

Que, con Oficio N° 144-2023-ARA-GG-IVPMPJB de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre, solicita autorización de transferencia de recursos, por el monto de S/ 386,011.00 soles, a través de Acuerdo de Concejo, correspondiente al mantenimiento rutinario y periódico de caminos vecinales de la Provincia Jorge Basadre;

Que, con Informe N° 1091-2023-GMPP-GGM-AMPJB de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal de Planeamiento y Presupuesto, concluye que revisada la solicitud de trámite y confirmado los montos en cuestión, opina de manera favorable para la implementación de dicha operación de modificación presupuestal;

Que, con Informe N° 855-2023-GMAJ-GGM/MPJB de fecha 10 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, concluye que de acuerdo a los antecedentes y a la normatividad vigente, es de opinión que es procedente mediante Acuerdo de Concejo autorizar la transferencia a favor del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre, correspondiente al mantenimiento rutinario y periódico de caminos vecinales, por el monto de S/ 386,011.00 soles, conforme al anexo I del Convenio N° 251-2023-MTC/21, por lo que corresponde elevar al Concejo Municipal los actuados para su aprobación mediante Acuerdo de Concejo;

En ese contexto, la solicitud del Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Jorge Basadre, sobre la Transferencia Financiera de Recursos por el monto de S/ 386,011.00 soles, para la ejecución de mantenimientos rutinarios de los caminos vecinales de la Provincia Jorge Basadre, descritos en el anexo I del Convenio N° 251-2023-MTC/21, y estando a las opiniones favorables de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto y de la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, corresponde la emisión del acuerdo de concejo;

Estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 016-2023-MPJB “Reglamento Interno de Concejo Municipal (RIC) de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre”; con el voto UNÁNIME de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial Jorge Basadre; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE, POR LA SUMA DE S/ 386,011.00 SOLES, PARA LA EJECUCION DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES QUE SE ESPECIFICAN EN EL ANEXO I DEL CONVENIO N° 251-2023-MTC/21 ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE; CONFORME LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DEL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Locumba, Tacna - Perú



ACUERDO DE CONCEJO
N° 048-2023-MPJB

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR A LA GERENCIA GENERAL MUNICIPAL, GERENCIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO Y GERENCIA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, LA IMPLEMENTACION DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES; ASIMISMO, EL CONTROL Y CAUTELA DEL DEBIDO USO DEL DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONCEJO AL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE JORGE BASADRE, A LAS ÁREAS RESPECTIVAS; Y A LA SUB GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES (TIC'S) LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE (WWW.MUNIJORGEBASADRE.GOB.PE).

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE**

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

- C.c
- Archivo
- Alcaldía ✓
- GGM ✓
- GMAJ
- GMPP
- GMAF ✓
- TIC's
- IVPM ✓